

 deben ser la persuasion, y solo cuando ya hubiere agurado todos estos medios y se viere hostigado ó acometido, recurrirá a las que lleve consigo como único medio extremo para ser obedecido =

8. Artículo Cuarto = Queda prohibido en absoluto, recibir retribución algunos de particulares aun cuando ésta se le intente dar, como premio de cualquier servicio importante que desempeñey.
8. Artículo Quinto = Si el permiso del Señor Alcalde ó Teniente a cuyas órdenes preste servicio, ningún guardia municipal podrá vestir otro traje que el de uniforme, siendo la contravención a este artículo castigada.
8. Artículo Sexto = Hasta el guardia que estubiere rebajado ó exento de servicio, como al que hubiere terminado el ordinario del instituto, ó extraordinario que se le confiare, les está prohibido entrar en establecimientos, ni concurrir a diversiones inyropias, de la gravedad que debe caracterizan al cuerpo.
8. Artículo Septimo = Será corregido el guardia, que después de mas amonestaciones de cualquier de sus jefes se le observe de su cielo en la colocación de los prendos de uniforme ó falta de aseo en éstas ó su persona; y si no se corrigiera, será motivo para sus penas temporales de encierro y sueldo, y en su caso de separación.
8. Artículo Octavo = Cederá en la calle la derecha, no solo al Alcalde, tenientes y regidores, si que también a todas las autoridades de cualquier carrera del Estado; además de saludarles respetuosamente. Igualmente deberá ceder la derecha con especialidad a las señoras y ancianos.
8. Artículo Noveno = Cuando tengas que cumplir algun ser-

